



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0015 -2018-GORE-ICA

Ica, **06 ABR. 2018**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del año 2018. Visto la Moción de Orden del Día, presentada por los consejeros regionales: M.C. Gustavo Enrique Soto Lévano, Sra. Esther Cartagena de Cotito, M.C. Javier Alfredo Grados Tello, Sr. Eleodoro Trinidad Ceyrico y Sra. Dery Gonzáles Carrizales; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*. Asimismo, determina que: *"la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias.





Gobierno Regional Ica



Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de ordenanzas regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que las unidades ejecutoras gozan de autonomía en materia financiera, legal y administrativa para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, ellos tienen competencia para llevar a cabo procesos de selección de contratación de personal con cargo a su presupuesto institucional.

Que, en congruencia con las normas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; es necesario que las provincias tengan autonomía en el tema de los procesos de contratación de personal, puesto que todos los ciudadanos de nuestras provincias tengan acceso y las mismas posibilidades de la provincia de Ica.

Que, siendo un clamor de la población de las provincias de Pisco y Chincha de nuestra región y como consejeros regionales elegidos por voto popular, solicitamos se tome en consideración el Pleno del Consejo Regional, informe si el Despacho del Gobernador Regional de Ica, elevó al Consejo Regional propuesta técnica y legal de transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales de la Provincia de Pisco y Chincha, para la reconstrucción de infraestructura deportiva (estadios). Asimismo, que el Despacho del Gobernador Regional de Ica, remita informe técnico y legal sobre la renuncia como unidad ejecutora, propuesta dirigida al despacho del Sr. Edgar Euberto Quispe Remón, Director Ejecutivo, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y situación de proyectos de inversión proyectados para su ejecución en el presente año fiscal 2018.

Que, estando a lo acordado y aprobado en mayoría por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y dispensa del Dictamen de Ley; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, informe si elevó al Consejo Regional propuesta técnica y legal de transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales de las provincias de Pisco y Chincha, para la reconstrucción de infraestructura deportiva (estadios). Asimismo, remita informe técnico y legal sobre la renuncia como





Gobierno Regional Ica



unidad ejecutora, propuesta dirigida al despacho del Sr. Edgar Euberto Quispe Remón, Director Ejecutivo, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y la situación de proyectos de inversión proyectados para su ejecución en el presente año fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

